



POLÍTICA DE NO FUMAR

La Ley Núm. 40 fue aprobada el 3 de agosto de 1993 y se conoce como **Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados**. Fue enmendada con la Ley Núm. 66 de 2 de marzo de 2006.

El propósito de esta Ley consiste en Reglamentar la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, disponer sobre la habilitación de áreas para fumar, así como autorizar al Secretario (a) de Salud a establecer reglas y reglamentos para la implantación de esta Ley e imponer penalidades.

Se instituyó con la idea de disminuir considerablemente el riesgo de que personas no fumadoras puedan desarrollar enfermedades relacionadas con la inhalación del humo que emiten los cigarrillos o productos elaborados con tabaco. Pretende además, concienciar a la ciudadanía sobre los serios riesgos a la salud que conlleva el habito/adicción de fumar, tanto para el fumador como para él no fumador.

Se ha demostrado científicamente, que en los locales donde se permite fumar, se crea un grave problema de contaminación ambiental. Esta contaminación amenaza severamente a las personas expuestas al humo, en especial a los no fumadores que padecen de afecciones cardíacas y respiratorias.

Es el deseo de PPG Technical College es hacer de la Institución una libre de humo de cigarrillos para de esta manera mantener a nuestros empleados y estudiantes libres de estos riesgos. Como directriz del Departamento de Salud es que todos en Puerto Rico disfruten de una mejor salud, así como una larga y fructífera vida. Por ello queremos concienciar a todos los fumadores a cumplir con esta Ley y si no pueden dejar de fumar, que sería lo ideal, por lo menos se abstengan de consumir cigarrillos donde puedan afectar la salud de los no fumadores, para así todos vivir en un mundo más libre de contaminación y enfermedades.

Es por tal motivo que está terminantemente prohibido fumar en áreas de la institución tales como: salones de clases, pasillos, escaleras, alrededores dentro de los predios, oficinas o baños. Aquel estudiante o empleado que necesite un lugar para fumar deberá hacerlo fuera del área de la verja contigua a la Institución.